

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 38

Jueves, 24 de Febrero de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	6
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3, 4, 5
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	10
Junta de Castilla y León	10
ADMINISTRACIÓN LOCAL	12
Ayuntamiento de Ávila	12, 13
Ayuntamiento de El Barraco	14
Ayuntamiento de El Losar del Barco	16
Ayuntamiento de Gavilanes	16
Ayuntamiento de Junciana	15
Ayuntamiento de Langa	15
Ayuntamiento de Muñogalindo	15
Ayuntamiento de Padiernos	14
Ayuntamiento de Piedrahíta	14
Ayuntamiento de Santa María del Arroyo	14
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	17
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	19
Juzgado de Lo Social Nº 1 de Ávila	20
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Ávila	18
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Ávila	17
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Arévalo	18

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 516/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), sobre competencia en materia de gestión recaudatoria y artículos 15 y 104, sobre responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar; así como en lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25) en sus artículos 2, sobre competencia y atribución de funciones; 12, 13, 14 y 15, reguladores de las normas comunes sobre los responsables de pago así como de los responsables solidarios, subsidiarios y de los sucesores "mortis causa" y 62.2 sobre reclamaciones de deuda, ha dictado el acuerdo que se identifica al pie.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de dicho acuerdo en el domicilio del interesado que consta en esta Entidad, por ausencia del mismo o por ignorar su actual paradero, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a su notificación mediante publicación, en extracto, en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio conocido y en el correspondiente Boletín Oficial.

Para conocimiento de su contenido íntegro, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en las dependencias de esta Dirección Provincial, en la Avenida de Portugal, número 4 de Ávila (05001).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14-I-1999). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, antes citada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley.

La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente, o se consigne el importe de la deuda, conforme a lo previsto en el artículo 30.5 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Dictada resolución desestimatoria, una vez transcurrido el plazo de 15 días desde su notificación sin que se haya efectuado el pago de la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la expedición de la providencia de apremio.

Si finalizado el indicado plazo de ingreso en periodo voluntario, no se hubiera efectuado el mismo, ni interpuesto recurso de alzada, el plazo y con la prestación de garantía antes señalado, una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución junto con las reclamaciones que la acompañan, se iniciará el procedimiento



de apremio mediante la emisión de la/s correspondiente/s providencia/s de apremio, en la/s que se identificará la deuda pendiente de pago con el recargo correspondiente. Será exigible el interés de demora por las deudas con la Seguridad Social que no se hubiesen abonado una vez transcurridos los quince días desde la notificación de la respectiva providencia de apremio.

Para asegurar el cobro de las deudas con la Seguridad Social y antes del inicio del procedimiento de apremio, los órganos de recaudación ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social podrán adoptar medidas cautelares de carácter provisional, que se convertirán en definitivas ya en el marco del procedimiento de apremio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la citada Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, y en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio."

Núm. Expediente:	Tipo responsabilidad:	DNI o CIF	CCC o NAF:
DI20100064/DR20100102	4.5 Solidaria (Administradores)	6538010F	050013903728

Nombre y apellidos o razón social

JOSE ANTONIO SAUGAR LUENGO

Importe deuda derivada:	Nombre y apellidos o razón social del deudor inicial
49089,22 Euros	MULTISERVICIOS LAZAR, S.L.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

Número 579/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Nº de expediente 05-2011-02-0007 M

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio, por el que se determina el ejercicio de las funciones en materia de actas de liquidación y de imposición de sanciones por infracciones de Seguridad Social en el ámbito de las direcciones provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 31.2 y 4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), en su nueva redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, ha dictado con fecha 03/02/2011 resolución por la que se confirma y eleva a definitiva el Acta de Liquidación que se identifica al pie.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de dicha resolución en el domicilio al trabajador afectado, como interesado en el expediente, que consta en esta Entidad, por ausencia del mismo o por ignorar su actual paradero, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a su notificación mediante publicación, en extracto, en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio conocido y en el correspondiente Boletín Oficial.



Para conocimiento de su contenido íntegro, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en las dependencias de esta Dirección Provincial, en la Avenida de Portugal, 4 de Ávila (05001).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, que podrá presentarse en el registro de la Dirección Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila para su resolución por el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, *Raquel de Diego Tierno*.

Núm. Expediente:	Núm. de Acta	Fecha Acta	Importe	Acta Infracción coordinada	Importe
05-2011-02-0007-M	52010008003062	14/10/2010	4.155,19 €	152010000015922	1.878,00 €
Código Cuenta Cotización	Sujeto responsable				
05002409072	CARLOS RUBIO ZAMORANO				
Trabajador afectado					
MARCEL EMANUEL DICU					

Número 602/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a notificar PLAZO DE ALEGACIONES., para que en un plazo no inferior a 10 días alegue o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación con el inicio del expediente abierto en esta Administración de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, a nombre del interesado, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que la comunicación objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C. N.S.S.	LOCALIDAD
R. GRAL.	LAZAROVA VELCHKOVA TSETSKA	47/1013295467	VALLADOLID

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.



Número 518/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.1999), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01.1999), se procede a notificar la resolución de anulación de la autorización al Sistema Red a los autorizados que se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, sita en Ávila, Avenida de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda formularse recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; todo ello de conformidad con lo dispuesto, respectivamente en los artículos 9.c), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 3 de la Orden de 3 de abril de 1995 en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto (Boletín Oficial del Estado del 20), y en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De formularse el recurso potestativo de reposición antes indicado, se significa que podrá entenderse desestimado de transcurrir el plazo de un mes a contar desde su fecha de entrada en la Tesorería General de la Seguridad Social sin que recaiga y se notifique resolución expresa sobre el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 43.2, 116.2 y 117.2 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la misma.

AUTORIZADO AL SISTEMA RED	NÚMERO AUTORIZACIÓN	DOMICILIO	LOCALIDAD
AGRUPACION EMPRESAS SANTIAGO VAQUERO Y OTROS	83632	PP LA ESTACION	AVILA
MARIA SONSOLES BARROSO GONZALEZ	111798	PZA. DEL MERCADO, 13	AVILA
FERMANDISA, S.L	111621	CL. LUIS VALERO, 1	AVILA
JUAN ANTONIO YANES GUARDADO	119273	CL DOCTOR FLEMING 7 1º Pta B	AVILA
LA TABERNA DEL RACIONERO, SL	119270	CL SAN SEGUNDO 19	AVILA
JUAN MARTITEGUI GONZALEZ	139269	CL VEREDA DEL ESQUILEO 40	AVILA
EQUIBOR, COM.B	135803	CL FELIX HERNANDEZ 12	AVILA
SONIA SANTOS MOREIRA	133495	CL DOCTOR JESUS GALAN 44	AVILA
7 DIAS EN AVILA COMUNICACIÓN, S.L.	131822	CL TOMAS LUIS VICTORIA (VIVERO EMPR 6, 2 PTA 9)	AVILA



AUTORIZADO AL SISTEMA RED	NÚMERO AUTORIZACIÓN	DOMICILIO	LOCALIDAD
PAULA ANDREA SPAZIANO	125956	CL LIRIO 1 ESC 2, 3 PTA A	AVILA
MARJUS, C.B	125843	CL SEGOVIA 24, 2º Pta A	AVILA
PROMOTORA BERAHOT, S.L	93137	CL. LA VIÑUELA	SANTA MARIA DEL TIETAR
GRUPO JESUS MARTIN - SUMINISTROS AGRICOLAS	101430	CL. GENERALISIMO, 23	CASILLAS
EMILIO FERNANDEZ ROBLEDO	114940	PZA. VIEJA, 13	LAS NAVAS DEL MARQUES
JUAN RAMON CARRILLO LOPEZ	143192	LG FINCA FUENTEGALANA KM 65 M501	NAVAHONDILLA
ROXET MONTECHICO EXPORTACIONES, S.L	132882	CL REAL	UMBRIAS

Ávila, 7 de Febrero de 2011.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

Número 655/11

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Julián Suárez Lancho, con DNI/CIF 70.789.394-V, y con domicilio en C/ Doctor Fleming nº 9, 05480 Candeleda (Ávila), solicitando concesión de aguas superficiales de un arroyo innominado con destino a riego, en el lugar conocido como "Vado Concejo", con un volumen máximo anual de 24.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 3,1 l/s, y un caudal máximo concedido de 2,31 l/s, en el término municipal de Candeleda (Ávila).

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pone en su conocimiento que se accede a lo solicitado, de acuerdo con las siguientes características y condiciones:

Características del derecho.-

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Arroyo innominado

CLASE Y AFECCION: Regadíos y usos agrarios, Art. 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por aspersión de tabaco)

TITULARES Y DNI: D. Julián Suárez Lancho, 70.789.394-V, y D^a. Carmen Velasco Mesa, 6.496.057-Y

LUGAR DE LA TOMA: "Vado Concejo" (parcela 6 del polígono 9)

TERMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Candeleda (Ávila)

LUGAR DEL APROVECHAMIENTO: "Vado Concejo" (parcela 6 del polígono 9)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 2,31 l/s

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 3,1 l/s

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 24.000 m³

SUPERFICIE REGADA: 4,3 ha

POTENCIA MÁXIMA AUTORIZADA: 18 CV y 15 CV

PERIODO DE LA CONCESIÓN: 25 años

COORDENADAS U.T.M.: Huso 30 (ED50) X = 309243; Y = 4443285

OBSERVACIONES:

A) Desde la captación, el agua cae por gravedad a una balsa de 15 metros de diámetro y 6 de profundidad.

B) La finca donde se va a realizar el aprovechamiento (parcela 6 del polígono 9) se corresponde con las parcelas 34, 86 y parte de la 32, todas ellas del polígono 9, del antiguo catastro.

C) El otorgamiento de la presente concesión supone la cancelación de las inscripciones en el Registro, de Aguas (Sección B) correspondientes a los expedientes 214113/03 y 214534/04.



Condiciones.-

Condiciones generales.-

1. El agua que se concede queda adscrita a la finalidad pretendida, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, (B.O.E. de 24 de Julio de 2001).

2. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

3. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas.

4. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

5. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

6. La Administración concedente podrá imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen, con el fin de racionalizar el aprovechamiento del recurso. (Art. 99.3 del R.D.P.H)

7. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. En lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá autorizar variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. La presente concesión se refiere a los aspectos relativos a la derivación de aguas y obras en el dominio público hidráulico, no correspondiendo al Organismo de cuenca la tutela de las obras fuera de dicho dominio público.

10. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

11. Una vez terminados los trabajos, antes de que se supere del plazo otorgado para su realización, el concesionario dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Tajo de la finalización de los mismos y se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, quedando condicionada la explotación a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.

12. El concesionario viene obligado a mantener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros.

13. El concesionario responderá por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

14. La Confederación Hidrográfica del Tajo se reserva en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construc-



ción como en la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

El titular del aprovechamiento deberá permitir al personal de este Organismo de cuenca o a persona autorizada por el mismo, previa identificación, el acceso a las instalaciones, al efecto de poder realizar las mencionadas labores de vigilancia e inspección.

15. Se otorga esta concesión por el periodo de tiempo que dure el servicio a que se destina, con el plazo máximo que se indica en las características del derecho del aprovechamiento.

El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, las obras e instalaciones fijas que hubieran sido dispuestas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento deberán ser demolidas por el titular de la concesión, debiendo restituir el cauce a su situación primitiva.

No obstante lo anterior el órgano competente podrá decidir el mantenimiento de las obras e instalaciones, reflejándolo así en la resolución del correspondiente expediente de extinción del derecho, en cuyo caso revertirán al estado gratuitamente y libre de cargas.

16. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados.

Dichos sistemas, en cuanto a sus características e instalación, se dispondrán conforme a la definición detallada incluida en la documentación técnica aportada al expediente y, en todo caso, respetarán las disposiciones de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 12, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

En cuanto a la explotación, el concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones que le impone la citada Orden relativas al mantenimiento de las instalaciones y el correcto funcionamiento de los equipos, así como la llevanza del libro de control del aprovechamiento, con la realización de mediciones,

registro de las mismas y comunicación de los datos a este Organismo.

17. La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización.

18. Esta concesión queda sujeta al pago de los cánones establecidos y/o tarifas que le sean de aplicación, de los establecidos o que se puedan establecer en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como al pago de las tasas que el puedan ser aplicables.

19. El concesionario deberá integrarse forzosa-mente en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine, conforme a los supuestos establecidos en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

20. Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa del órgano otorgante. (art. 64 T.R.L.A.)

El Organismo de cuenca podrá incoar de oficio el expediente de modificación de características cuando se trate de acomodar el caudal concedido a las necesidades reales del aprovechamiento, restringiendo su caudal o manteniéndolo.

21. Se podrá proceder a la revisión de esta concesión cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

22. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (Art. 53 del T.R.L.A.)

23. La concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (Art. 66 del T.R.L.A.)

24. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija



su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a otros Organismos de la Administración General del Estado, o las administraciones Autonómica o Local.

Condiciones específicas.

1. El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (Artículo 61.4 T.R.L.A.).

2. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

3. Si la superficie de riego incluida en la presente concesión quedase en su día dominada por algún canal construido por iniciativa pública, dicha superficie quedará integrada forzosamente en la zona regable asociada al canal, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

4. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (Art 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

5. Con anterioridad a la extinción del aprovechamiento por finalización del plazo concesional, el titular podrá obtener una nueva concesión para el mismo uso y destino de las aguas, debiendo formular la solicitud en el trámite de audiencia previa en el expediente de declaración de extinción o durante los últimos cinco años de la vigencia de aquella. La tramitación se realizará como una novación de la concesión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 a 142 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (atr. 53.3 T.R.L.A.)

6. El caudal se concede con la obligación de respetar los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuese preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 59.7 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, así como del artículo 26 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional modificadas ambas por

la Ley 11/2005, de 22 de junio, el Organismo de Cuenca establecerá el caudal ecológico, mediante los estudios específicos para el tramo de río correspondiente, siguiendo el criterio de que los caudales ecológicos o demanda medioambiental no tiene carácter de uso, considerándose una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación.

En tanto no estén aprobados los mencionados estudios, el artículo 11.3 del Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio y Orden Ministerial de 13 de agosto de 1999, dispone que en ausencia de otra normativa y para los tramos de río en que pueda ser satisfecha a costa de caudales regulados, se define la demanda medioambiental, con las salvedades pertinentes, como el volumen mensual medio de los meses de verano, medido en las series de aportaciones naturales consideradas en el Plan.

7. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, la legislación aplicable en materia de pesca fluvial.

8. Las obras comenzarán en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de SEIS MESES, a partir de la misma fecha.

9. Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar a la terminación de las mismas, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con la documentación aportada.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente de su notificación. (Refª.: 250826/05).

La Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

P.D. El Comisario de Aguas. Resolución 13/07/2005 (B.O.E. nº 185 de 4 de agosto de 2005), José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 698/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2011 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE ÁVILA SOBRE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y APROBACIÓN DE PROYECTO PARA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO CANALIZADO EN LA URBANIZACIÓN "LA ALMARZA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANCHIDRIÁN (ÁVILA).

La empresa DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A. solicita, con fecha 10 de mayo de 2010, a este Servicio Territorial, Autorización Administrativa previa y aprobación de proyecto constructivo para el almacenamiento para suministro de GLP y posteriormente el 30 de noviembre de 2010 solicitud de autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de almacenamiento de GLP y solicitud de autorización administrativa previa para la distribución de gas propano canalizado en la urbanización "La Almarza en el término municipal de SANCHIDRIÁN (Ávila), adjuntando a tal efecto, en primer lugar, proyecto firmado por D. Francisco Naya Franco y visado por el COIIM de Valladolid con el número 201000068 y posteriormente Anexo del proyecto firmado por D. Ignacio García Mozo y visado en el COIIM de Valladolid con el mismo número y fecha 27 de septiembre de 2010.

Se presenta también a este Servicio Territorial el

Certificado emitido por el Ayuntamiento de Sanchidrián (Ávila) de adecuación del emplazamiento de la instalación al régimen de ordenación del territorio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 (en relación con el 77.2) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la referida solicitud, así como el correspondiente proyecto, con inserción del anuncio en el B.O.C.yL. (03/01/11), B.O.P. de Ávila (07/01/11) y "Diario de Ávila" (10/12/10).

Durante el periodo de alegaciones establecido en el anuncio de información no se reciben alegaciones ni proyectos en competencia.

VISTOS:

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG, la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias modificada por las órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y 29 de mayo de 1998 (en lo que no se opongan al Real Decreto 919/2006, de 28 de julio).

RESUELVO:

Otorgar a la empresa DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A. la autorización administrativa previa y la aprobación de proyecto de almacenamiento de GLP y autorización administrativa previa para la distribución de gas propano canalizado en la urbanización "La Almarza" en el término municipal de SANCHIDRIÁN (Ávila) cuyos datos básicos son los siguientes:

- Centro de almacenamiento, compuesto por un depósito aéreo para GLP, con una capacidad de 49.600 litros.

- Red de distribución para una presión máxima de operación (MOP) de hasta 5 bar en tubería de polietileno y cobre, que discurrirá enterrada y dispondrá de acometidas a los puntos de consumo dotadas de llave en arqueta o armario.



La autorización administrativa y aprobación de proyecto se otorgan al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

1.- La empresa DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A., deberá cumplir, en relación con las instalaciones para la distribución de gas propano canalizado en Urbanización "La Almarza" en el término municipal de Sanchidrián (Ávila), con cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos así como las disposiciones y reglamentaciones que la completen y desarrollen, en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles en lo no derogado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, en la legislación ambiental, en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma, en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y 29 de mayo de 1998 en todo aquello que no queda derogado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

2.- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.

3.- El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la recepción de la resolución.

4.- DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A. constituirá, una fianza por valor de 479,04 € euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León (C/ calle José Cantalapiedra, 2 de Valladolid), en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 35, punto 1, aparta-

dos a), b), y c), del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A. deberá remitir al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de un mes a partir de su constitución.

5.- DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A. deberá mantener una adecuada conducción del gas en las instalaciones objeto de la presente autorización así como una correcta conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

El suministro deberá realizarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos.

6.- Realizadas las instalaciones, este Servicio Territorial podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización la documentación Final de Obra de las Instalaciones, extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que, según las disposiciones en vigor, hayan de realizarse en las instalaciones objeto de esta autorización deberán ser comunicados por el titular de la misma al Servicio Territorial con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta autorización administrativa previa.

7.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o de otros Organismos o Entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones para la distribución del gas propano por canalización, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día



siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 16 de febrero de 2011.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 721/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 18 de febrero de 2011, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaria General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila – 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Telefax: 920-226996.
 - 6) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com.
 - 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 2/2011.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: PRESTACION SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES DE ÁVILA.
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) Plazo de Ejecución: Dos años, prorrogable por anualidades, hasta dos años más.
- e) CPV: 63513000-8.

3. TRAMITACION Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

- a) Importe neto: 138.983,06 euros. IVA (18 %) 25.016,94 €. Importe total 164.000 euros.

5. GARANTIAS EXIGIDAS.

Provisional: Se dispensa.

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

6. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y que acrediten solvencia técnica o profesional, y económica y financiera según cláusula 5ª del pliego.

7. PRESENTACION DE OFERTAS.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación. Solicitud y Sobres cerrados conforme a la cláusula 12ª del pliego.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Secretaria – Contratación
 2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1



3. Localidad y Código Postal: Ávila – 05001
4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

8. APERTURA DE OFERTAS.

- a) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.
- b) Localidad y código postal. Ávila – 05001.
- c) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD.

El importe de los anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 22 de febrero de 2011

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 755/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que, con esta fecha, se ha dictado Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista del expediente que se está tramitando para la provisión, mediante Concurso Oposición Libre, de una plaza de MONITOR DE ANIMACION COMUNI-TARIA, encuadrada en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Consolidación de Empleo Temporal) y dentro de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2.010; una vez expirado el plazo concedido para la formulación de reclamaciones a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en dicho procedimiento selectivo, y de conformidad con lo estipulado en las Bases que rigen la convocatoria, esta Tenencia

de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, que le están delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20 de junio de 2.007, HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. No habiendo sido formulada, en tiempo y forma, reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15, de fecha 24 de enero del año en curso, se eleva a definitiva la mencionada lista en iguales términos a los ya publicados

SEGUNDO.- Tribunal Calificador. Se establece la composición del Tribunal Calificador en la siguiente forma:

TITULARES

PRESIDENTE: Doña Belén Gómez Zurdo.

VOCALES: Don Mario Galán Sáez.

Don José Ignacio Terrón González.

Don Miguel Angel San Pedro

Espinosa.

SECRETARIO Doña Aránzazu Fidalgo Pérez.

SUPLENTES

PRESIDENTE: Don Jesús Garzón Vázquez.

VOCALES: Doña Mercedes Treceño Herrero.

Doña M^a. Teresa Parra Martín.

Doña Elvira Galán San Segundo.

SECRETARIO Doña Begoña Mayoral Encabo.

TERCERA.- Comienzo de las pruebas. Se determina como fecha para la constitución del Tribunal Calificador y valoración de los aspirantes en la Fase de Concurso, el próximo día 21 de marzo de 2011, a las 9,30 horas, así como del comienzo de la primera de las pruebas de la Fase de Oposición el citado día 21 de marzo, a las 12,30 horas, en las Aulas del Servicio de Policía Local de este Ayuntamiento, sitas en la calle Molino del Carril, s/n, de esta Ciudad.”

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en las Bases de la convocatoria, sirviendo el presente de llamamiento a los aspirantes afectados, quienes deberán



acudir en los citados día y hora a las instalaciones municipales indicadas, provistos de D.N.I. y bolígrafo.

Ávila, 22 de febrero de 2011

El Tte. de Alcalde Delegado, (Res. 20/06/07), *José Fco. Hernández Herrero*.

Número 530/11

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

Por Don JORGE CRESPOS TORIBIO, se solicita licencia ambiental, expte. nº. 03/11, para una actividad destinada a TALLER PARA CARPINTERÍA METÁLICA, situado en el Polígono La Peguera, nº. 6 C, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 4 de febrero de 2011.

El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 637/11

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

A N U N C I O

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2010, e informadas debidamente, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Padiernos, a 14 de febrero de 2011.

El Alcalde, *Gregorio Crespo Garro*.

Número 667/11

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

A N U N C I O

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2010, e informadas debidamente, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa María del Arroyo, a 14 de febrero de 2011.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Arribas*.

Número 416/11

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

Solicitada por Gloria Parra Muñoz, licencia ambiental para Comercio de Regalos y productos Gourmet



en Plaza de España, 30 de Piedrahíta en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Piedrahíta, a 26 de enero de 2011.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 537/11

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

EDICTO

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2011, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho

R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Junciana, 8 de febrero de 2011.

El Alcalde, *Marcelino Nieto López*.

Número 668/11

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

ANUNCIO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2010, e informadas debidamente, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Muñogalindo, a 14 de febrero de 2011.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

Número 606/11

AYUNTAMIENTO DE LANGA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE AGUA POTABLE A DOMICILIO AÑO 2.011, cuyo texto íntegro se hace público, como Anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.



TARIFAS DEL SERVICIO

Las tarifas para el año 2011 son las siguientes:

- De 0 a 10 m3 trimestre 0,3179 €/m3
- De 11 m3 a 50 m3 / trimestre a 0,3667 €/m3
- De 51 m3 en adelante a 0,8627 €/m3
- Cuota de Servicio 5,36 €/cliente y trim.
- Alcantarillado: 7,81 % importe facturado (cuota de servicio + abastecimiento).

Contra el presente Acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Langa, a 10 de febrero de 2.011.

El Alcalde, *llegible*.

Número 532/11

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En El Losar del Barco, a 8 de febrero de 2011.

El Alcalde, *Santos Mazo Hernández*.

Número 533/11

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2011, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Losar del Barco, a 8 de febrero de 2011.

El Alcalde, *Santos Mazo Hernández*.

Número 678/11

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

ANUNCIO

ENAJENACIÓN DE UN LOTE DE CHOPOS 1/2011 MUP Nº 9 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. Objeto del contrato. Adjudicación por procedimiento abierto para la enajenación de los chopos incluidos en el lote citado en el encabezamiento.

2. Modalidad de adjudicación: Tramitación procedimiento abierto.



Aprobados por el Pleno de la Corporación los pliegos de condiciones económico-administrativas y particulares de la enajenación quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 8 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOP, a efecto de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación por procedimiento abierto.

3. Lugar de ejecución y características.

LOTE chopos 1/2011.

Localización: Parcela 278 Polígono 12 al sitio de la Ribera. Parcela 18 Polígono 11 al sitio de Roaja.

Especie: CHOPOS.

Nº de Pies: 669.

Volúmenes: 400 mc/cc.

Valor m/c: 30,00 Euros.

V. Base: 12.000,00 Euros.

V. Índice: 15.000,00 Euros.

Modalidad de aprovechamiento: A RIESGO Y VENTURA.

Forma de entrega: En pie.

Plazo de ejecución: Según condiciones Confederación Hidrográfica y JCYL. Ya solicitada autorización de corta.

Época de corta: Según condiciones Confederación Hidrográfica y JCYL.

4. Garantías:

Provisional. 2% del valor base.

Definitiva: 4% del valor de adjudicación.

5. Presentación de las ofertas.

a) Plazo de presentación: VEINTISÉIS días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP. El último día se admitirán proposiciones hasta las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugares de presentación:

- En mano, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, en la Secretaria de esta Ayuntamiento.

- Por correo (con los requisitos establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público).

6. **Apertura de las ofertas.** La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial inmediatamente después de la finalización de la fecha de presentación de licitaciones.

7. **Criterios de Selección:** El precio más alto, partiendo del valor base, sin que el Ayuntamiento contraiga obligación de contratar en caso de que no se cubra el valor índice.

8. **Gastos de anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario.

Gavilanes, a 17 de febrero de 2011.

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 590/11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 429/2010, por FALTA DE APROPIACIÓN INDEBIDA, siendo denunciados Costica Tudor, cuyo último domicilio conocido era en la Calle Reina Isabel Nº 6, Piso 1º Izquierda, Ávila y Aneta Stratulat, cuyo último domicilio conocido era en la Calle El Toboso Nº 6, Piso 4º 2, Ávila, encontrándose ambos en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 3 de Febrero de 2011 se dictó sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO.

Condeno a Costica Tudor y a Aneta Stratulat como autores de una falta de apropiación indebida del artículo 623 apartado cuarto del Código Penal, a la pena para cada uno de ellos de seis días de localización permanente y a que indemnicen conjunta y solidaria-



mente a Artemio Grande Bermejo en la suma de 224 euros, así como al pago de las costas procesales.

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Costica Tudor y a Aneta Stratulat, expido la presente, en Ávila, a ocho de Febrero de dos mil once.

El Secretario Judicial, *llegible*.

Número 676/11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

El Juzgado de lo Mercantil de Ávila, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

anuncia

Que en el procedimiento número 14/2011, por auto de 1502-11 se ha declarado en concurso voluntario al deudor SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS COPERABULA CYL, con domicilio en Ávila, C/ Arévalo nº 3-1º y C.I.F. Nº F05200746.

2º.- Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de Ávila.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

En Ávila, a 15 de febrero de 2011.

El Secretario, *llegible*.

Número 640/11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO

EDICTO

DOÑA SIRA MARÍA AMOR VEGAS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 001 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000060/2009 a instancia de NILASA S.A.m de las siguientes fincas:

1.- Resto de finca rústica nº 2378 del expediente de expropiación, sita al pago "Camino Cañada" con una superficie de 2.677 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, colector; Sur, traza de la autopista Villalba-Villacastín-Adanero; Este, autopista y carretera C-403 de Madrid a Gijón; Oeste, terrenos que fueron de D. Urbano Luengo Torrecilla, hoy de Iberpistas S.A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al Tomo 2.589, Libro 89, Folio 3, finca nº 8.879, inscripción 1ª.

2.- Resto de Finca rústica nº 2379 del expediente de expropiación, sita al pago "Camino Cañada" con una superficie de 2.850 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, colector; Sur, traza de la autopista Villalba-Villacastín-Adanero, Este, terrenos que fueron de D. Constantino Martín Sáez, hoy propiedad de Iberpistas S.A.; Oeste terrenos de D. Aurelio y D. Millán Saez Moreno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al Tomo 2.756, Libro 96, Folio 51, finca nº 9.776, inscripción 1ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas



ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Se convoca a D. CONSTANCIO MARTÍN SAEZ, D. AMELIO SAEZ MORENO y D. MILLAN SAEZ MORENO, cuyos domicilios se desconocen, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a treinta y uno de Enero de dos mil once.

El/La Secretario, *llegible*.

Número 722/11

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES 2/11 de este Juzgado, seguido a instancia de D. ANDRÉS ARIAS GARCÍA contra HL SYSTEM SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L., sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes:

AUTO.

En Ávila, a diez de enero de dos mil once.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acto de conciliación a favor de la parte ejecutante, ANDRÉS ARIAS GARCÍA, frente a HL SYSTEM SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L., parte ejecutada, por importe de 8.055,60.- euros en concepto de principal, más otros 1.288,89.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese el presente a las partes y al FOGASA.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin per-

juicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

DECRETO

En Ávila, a diez de enero de dos mil once.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a HL SYSTEM SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L., a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de JESÚS ÁNGEL SÁEZ BERMEJO, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- En caso positivo se acuerda el embargo de los bienes o derechos propiedad de la ejecutada a cuyo efecto se librarán los oficios correspondientes

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante este órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 0293/0000/64/0002/11 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida,



separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HL SYSTEM SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a siete de Febrero de dos mil once.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

Número 680/11

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 174/10 de este Juzgado, seguido a instancia de D. JUAN CORTÁZAR VINUESA contra IBERCOM MADERAS S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

Secretaria Judicial D^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO.

En ÁVILA, a quince de Febrero de dos mil once

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado IBERCOM MADERAS S.L., en situación de INSOLVENCIA por importe de

//8.474,53.- euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el FOGASA, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293/0000/64/0174/10 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IBERCOM MADERAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a 15 de febrero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.